

**Chihuahua, Chihuahua; a veintidós de mayo dos mil veintiséis.**

La Secretaria General da cuenta al Magistrado Presidente con: **a)** el oficio de clave **IEE-SE-218/2026**, signado por Arturo Muñoz Aguirre, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, correspondiente al aviso de interposición de medio de impugnación, para hacer del conocimiento a este Tribunal, el escrito presentado por **Hiram González Cruz**, mediante el cual interpone demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía, por su propio derecho, quien se ostenta como integrante de la comunidad de la diversidad sexual y de género, por la presunta omisión legislativa del H. Congreso del Estado y reglamentaria del Instituto Estatal Electoral, de garantizar sus derechos político electorales de ser votado, de tener representación dentro del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, así como el derecho a integrar los órganos colegiados electorales tales como Asambleas Distritales y Asambleas Municipales y cualquier otro órgano colegiado de toma de decisiones, con motivo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para el proceso electoral 2026-2027; y, **b)** el oficio de clave **IEE-SE-229/2026**, con el que el citado Instituto remite informe circunstanciado y anexos, respecto de dicho medio de impugnación. Con fundamento en los artículos 303, numeral 1, inciso d), 325, numeral 2, 326, 328, 329 y 350, numeral 1, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 7, numeral 1, fracción V, 29, fracciones II y XIII, así como 40, fracciones VI y IX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua y demás relativos y aplicables, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibida la documentación descrita en la cuenta.

**SEGUNDO. Forma y registra.** Fórmese expediente con las constancias descritas en la cuenta y, dentro del libro de gobierno, regístrese en la vía del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía, con la clave **JDC-044/2026**.

**TERCERO. Reserva de turno y remisión del medio de impugnación a la autoridad responsable, para efectos del trámite.** Según se deduce del escrito de medio de impugnación presentado, las autoridades responsables señaladas son el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

En tal sentido, se reserva el turno hasta contar con el informe circunstanciado del H. Congreso del Estado y para efecto de que dicha autoridad cumpla con la obligación que les impone la Ley, de dar cumplimiento a la publicación en estrados del medio de impugnación y rendir el informe circunstanciado respectivo; remítase al **H. Congreso del Estado**, la copia certificada del escrito de medio de impugnación.

**NOTIFÍQUESE** por estrados a la ciudadanía.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, **Hugo Molina Martínez**, ante la Secretaria General, **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**